

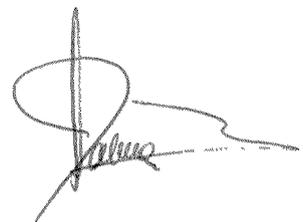
Entre la Unión Obrera de la Construcción Seccional Santa Cruz representada en este acto por el Señor Jose Américo PALMA en su carácter de SECRETARIO GENERAL por una parte y por la otra BTU S.A. representada en este acto por el Señor Fernando CIAÑO en su carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

BTU S.A. tiene a su cargo la ejecución de la obra AMPLIACION CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006-2008 CONSTRUCCION PLANTA COMPRESORA PICO TRUNCADO sito en el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz para el cliente CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT en el marco de una actividad que se desarrolla en una zona afectada por una especial situación de crisis económica y social afectando a trabajadores con una verdadera emergencia alimentaria y sanitaria.

En este marco y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con la CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SA en la Provincia de Santa Cruz, a efectos de garantizar la paz social y la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultará posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tornaría inviable su actividad con la consecuente afectación de fuentes de trabajo.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por la UOCRA encuadrados dentro del CCT 76/75 que presten servicios en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con BTU SA o con sus empresas subcontratistas, las partes declaran lo siguiente:

1. UOCRA entiende que el personal encuadrado en el CCT N° 76/75 no debe ser discriminado en materia de ingresos salariales, por lo cual para poder realizar la ejecución de los trabajos en la obra exigen equiparación en las condiciones salariales a las previstas en el CCT N° 545/08
2. La obra "Planta Compresora Pico Truncado" se encuentra dentro del Área Pico Truncado-Yacimiento El Cordón.
3. Además, los motivos expresados por UOCRA al exigir lo mencionado en el punto 1 se deben a que en el mercado local en el cual labora el



3

personal lo hace en empresas contratadas por las Operadoras PANAMERICAN, ENERGY, OXIDENTAL PETROLEUM , YPF , las que se encuentran amparadas por el CCT N° 545/08 con mejores condiciones salariales y como las tareas a realizar para la Construcción de la Planta Compresora Pico Truncado no tiene diferencias con las tareas que generalmente se realizan en los diferentes contratos dentro de los yacimientos, es que la UOCRA exige evitar discriminación en atención al CCT para el personal que se incorpore a la obra.

4. BTU SA ha aceptado los compromisos asumidos con su cliente y para cumplir con el contrato abonara las diferencias para cada una de las 4 categorías entre convenios de acuerdo con el detalle del ANEXO I pero con la única y exclusiva condición para efectivizar los pagos de las diferencias previstas en el ANEXO I que el presente acuerdo colectivo de trabajo, sea homologado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.
5. Los importes detallados en el ANEXO I para cada categoría se abonaran de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas o licencias por enfermedad inculpable y/o accidentes de trabajo. El importe que se detalla como Plus Acuerdo es un concepto Remunerativo y los conceptos Ayuda Alimentaria, horas de viaje y Adicional UOCRA son No remunerativos. Las partes, entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la Ley 22.250 con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma.
6. La aplicación de este Acuerdo corresponde desde la fecha e ingreso de cada trabajador.
7. Conforme al ACUERDO NACIONAL DE PROMOCION DEL DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION suscripto por ante el Poder Ejecutivo las partes se comprometen a mantener la paz social y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación incluso el período establecido en la Ley 14.786.

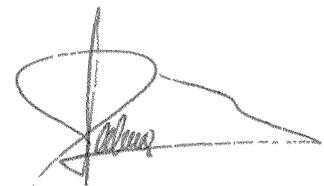


- 9
8. Las partes, en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada para paliar las situaciones antes descriptas solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado.
  9. En prueba de conformidad a los 31 días de Marzo de 2011 se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto uno para cada parte y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.

**ANEXO I**

<b><u>CATEGORIA</u></b>	<b><u>PLUS ACUERDO</u></b>	<b><u>AYUDA ALIMENTARIA</u></b>	<b><u>HORAS VIAJE</u></b>	<b><u>ADICIONAL UOCRA</u></b>
	\$/hora	\$/día	\$/hora	\$/mes
<b><u>CARACTER</u></b>	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
<b><u>AYUDANTE</u></b>	0.00	27.94	12.70	952.50
<b><u>½ OFICIAL</u></b>	1.10	27.94	12.70	952.50
<b><u>OFICIAL</u></b>	2.20	27.94	12.70	952.50
<b><u>OFICIAL ESP.</u></b>	4.96	27.94	12.70	952.50

Horas





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.439.143/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 2011, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. José Americo PALMA, en su carácter de Secretario General de la Seccional Santa Cruz, de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra Fernando Joaquin CIAÑO con DNI 14.770.425 en su carácter de Apoderado de la firma BTU S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/4, reiterando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



EXPEDIENTE 1.439.143/11

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Mayo de 2011, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luís Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial -----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo celebrado entre la Seccional Santa Cruz y la empresa BTU S.A., agregado a fs. 2/4 de estas actuaciones y solicitan a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16.15 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.G.  
O.N.R.T. - MTE y SS